REPÚBLICA DE CHILE Ministerio de Justicia Defensoria Penal Pública Defensoria Regional de O'Higgins

APRUEBA CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITAJE Nº 14/2013, PERITO JORGE HERNÁN RUBIO ESPÍNDOLA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 137

. فشنه

1CAGUA, 2 3 ENE. 2013

ISTOS:

delegación de facultades. Resolución Nº 326 de fecha 19 de diciembre del 2008 que nombra a don Alberto Ortega Jirón como Defensor Regional del Libertador Bernardo O'Higgins de la Defensoría Penal Publica. Resolución Exenta Nº 4.228 del 28 de diciembre de 2012 de la Defensoría Penal Pública, que autoriza presupuesto año 2013 para la Defensoria Regional de O'Higgins. coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Ley Nº 19.896 sobre Administración Financiera del Estado. Ley Nº 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013. Oficio Circular Nº 61/2010 del Ministerio de Hacienda. Resolución Exenta Nº 1.997 del 02 de julio de 2010, de la Defensoría Nacional sobre Ley Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado. Ley Nº 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública. DFL Nº 29 del 2004, que fija texto refundido,

CONSIDERANDO:

Regional autorizar la contratación de peritos para la realización de los soliciten los abogados que se desempeñen en la Defensoría Penal Pública. Que de conformidad a lo referido en la Ley Nº 19.718, corresponde de los informes al Defensor que

La necesidad de la Defensoría Regional de O'Higgins, de contar con la opinión de expertos o profesionales, que permitan apoyar o reforzar las tesis de defensa en las causas en la que presta servicios de defensa penal.

Que se ha dado cumplimiento en la letra h) del artículo 20 de la ley N° 19.718, en lo concerniente al informe de suficiencia de fondos para la contratación del perito, evacuado por el jefe de la unidad administrativa regional.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el contrato a honorarios para la prestación de servicios de peritaje Nº 14 de fecha 09-01-2013, celebrado entre la Defensoría Regional y don(ña) JORGE HERNÁN RUBIO ESPÍNDOLA, RUT 11.398.049-4 cuyo texto es el siguiente:

En Rancagua a 09-01-2013, entre la Defensoría Regional de O'Higgins, representada, por el Sr. Defensor Regional don **ALBERTO ORTEGA JIRÓN**, Abogado, ambos domiciliados en calle Germán Riesco Nº 230 piso 9 de la ciudad de Rancagua, en adelante "la Defensoría", y don(ña) **JORGE HERNÁN RUBIO ESPÍNDOLA**, **RUT 11.398.049-4**, profesión **PSICOLOGO**, domiciliado(a) en en adelante "el(ia) Perito(a)", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Defensoría Regional de O'Higgins, requiere contratar los servicios de el(la) Sr(a). JORGE HERNÁN RUBIO ESPÍNDOLA, RUT 11.398.049-4, para la realización de pericias en la especialidad de PSICOLOGÍA, y para comparecer a una o más audiencias judiciales con el fin de exponer el contenido y conclusiones de dichas pericias, respecto de uno o varios casos radicados en la jurisdicción de esta Defensoría Regional.

Se entiende por pericia, todas aquellas actividades realizadas por el(la) Perito(a), tendientes a elaborar un informe en que se aprecie algún hecho o circunstancia relevante para cada caso particular, desde los conocimientos especiales de la ciencia, arte u oficio que desempeña el(la) Perito(a), de acuerdo a lo requerido en la(s) solicitud(es) de peritaje(s) efectuadas por los defensores penales públicos, debidamente aprobadas en el Sistema Informático de Apoyo Regional (SIAR).

SEGUNDO: El(la) Perito(a), declara poseer el título de **PSICOLOGO** obtenido en **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, y tener la idoneidad profesional y/o la experticia necesaria para evacuar un informe de calidad sobre el asunto materia del peritaje.

TERCERO: Por este acto, la Defensoría encomienda a el(la) Perito(a) la realización de pericias conforme a las directrices, reglas, estándares, principios y normas legales, técnicas y científicas propias de su especialidad.

por escrito que contenga: En la realización de las pericias, el(la) Perito(a) deberá además cumplir las exigencias establecidas en el artículo 315 de Código Procesal Penal, esto es, elaborar un informe

- en que se hallare; a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje, del estado y modo
- b) La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultado, y
- principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio. c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule el(la) Perito(a) conforme a los

Las solicitudes de peritaje que se aprueben a través del SIAR con cargo a este contrato, deberán individualizar el RUD de la causa y nombre y RUT del(los) imputado(s). Dichas solicitudes, individualizadas con un número que le asignará automáticamente el SIAR, constituyen antecedentes que forman parte de este

administrativa(o). ARTO: En cada peritaje realizado, el informe correspondiente será entregado en ejemplares impresos, debidamente suscritos por el(la) Perito(a), quedando una ia en poder del Defensor solicitante y la otra en poder de su asistente

de Estudios Regional y al Defensor solicitante una copia del informe en formato Word en el que la Defensoría señale en cada caso concreto. Además, el(la) perito(a) deberá enviar mediante correo electrónico al Jefe de la Unidad

El desarrollo de la pericia como la elaboración del informe se deberán ajustar al formato, directrices y plazos entregados por el Defensor del caso a el(la) Perito(a). Estos antecedentes también forman parte integrante del presente contrato.

celebrarse la audiencia en la que se requiere dicho informe, salvo en caso de juicio oral donde la entrega se deberá realizar con una antelación mínima de 15 días corridos a dicha audiencia. El Plazo máximo de entrega para cada informe no podrá exceder de 72 horas de

los siguientes conceptos: QUINTO: Por cada pericia solicitada la Defensoría Regional pagará a el(la) Perito(a),

a) Precio del informe;

Un monto de \$ 65000(Sesenta y cinco mil) por informe, el que podrá excepcionalmente incrementarse hasta \$ 160.000(Ciento sesenta mil) dependiendo la localidad en la cual se realice el informe. Dicho precio se fijará dentro de ese rango en la instancia de aprobación respectiva en el SIAR.

incurrir el(la) Perito(a) para financiar todas las actividades que demande la realización de la pericia y la elaboración del informe correspondiente, con la sola excepción de su comparecencia a audiencias en que deba testificar por su informe, la que será financiada de acuerdo a la sección "b" que sigue. Los valores establecidos incluyen impuestos y consideran los gastos en los que pudiere

Para proceder a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega material del informe evacuado por el(la) Perito(a), la aprobación y evaluación escrita del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de servicios de el(la) Perito(a). El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes", según consta en el oficio ordinario N°214 de la Defensoria Nacional de fecha 13/09/2005, el que se entiende parte integrante de este contrato.

 b) Gastos por Comparecencia a Audiencias y Juicio Oral en Apoyo a la Gestión Defensor solicitante.

deba comparecer en juicios orales y/o apoyar la gestión en los siguientes valores máximos: La Defensoría se obliga a rembolsar previa presentación de documentación de respaldo, a el(la) Perito(a) por concepto de alimentación y alojamiento cuando éste(a) audiencias, de

Vaior del día con alojamiento : \$29.14

Valor del día sin alojamiento : \$11.657

comprometan más de 700 km. Excepcion reembolsados a el(la) Perito(a) siempre y Regional, privilegiando traslados vía terrestre y eventualmente aéreos comprometan más de 700 km. Excepcionalmente, los referidos respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados. Por su parte, los gastos de movilización o de traslados serán pagados por la Defensoría Excepcionalmente, los siempre y cuando se encuentren gastos cuando éstos debidamente serán

El pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparecencia en el SIAR, por parte del Defensor solicitante, en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes".

Diciembre de 2013. UTM. El presente contrato tiene una validez desde la fecha de inicio hasta el 31 de la(s) comparecencia(s) solicitada(s) en virtud de este contrato podrán exceder las 150 SEXTO: En ningún caso, la suma de los valores por la totalidad de los informes y de

realización de un número mínimo o determinado de peritajes, pues la ejecución de este convenio depende de las solicitudes que presenten los abogados defensores y de la probación de las mismas por las instancias técnicas correspondientes.

OCTAVO: Para el evento de la comparecencia, el(la) Perito(a) se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, Título III, del Código Procesal Penal, a fin de exponer el contenido y conclusiones del informe entregado.

singularizar las particularidades de aquella contratación. El (la) Perito(a) contratado(a) bajo la modalidad de suma alzada deberá tal caso, si presta servicios deberá

otorgado transferencias, en relación con la Defensoría, de acuerdo instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan Asimismo, deberá informar si mantiene contratos con proveedores o contratistas o con a la declaración

presente cláusula, debiendo comunicar a la Defensoría cualquier modificación que se produzca al respecto durante la vigencia del presente contrato, debiendo informarlas formalmente y por escrito a la Defensoría dentro del plazo máximo de 48 horas contadas desde que el (la) perito ha debido tener conocimiento de ellas. El (la) perito se compromete a mantener actualizada toda la información referida en

DECIMO: El(la) Perito(a) contratado(a) está sometido(a) a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, situación que acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas en las cláusulas 8° y 9°, facultará a la Defensoría para poner termino inmediato al presente convenio. prohibiciones

en ella, así como respecto de los terceros que participen en la ejecución de la pericia, sea como entrevistados o bien como objetos de la misma. Lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 317 del código procesal penal en cuanto se refiera a la incapacidad legal para ser perito de las personas a las que les asista la facultad de Los peritos deberán informar oportunamente, esto es, antes de la realización de la pericia, a la Unidad de Estudios Regional y por la via más expedita, sobre la existencia de algún conflicto de interes respecto de la causa, de los intervinientes que participan abstenerse de prestar declaración testimonial al tenor de lo dispuesto en los artículos

302 y 303 del código procesal penal. La existencia de esta circunstancia facultará a "la Defensoría" para reasignar la solicitud de peritaje.

siguiente protocolo: **DÉCIMO PRIMERO**: El(la) Perito(a) contratado(a) para efectuar pericias, en virtud de las cuales deba, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con la Defensoría, entrevistarse con testigos y/o víctimas, estará obligado a aplicar el

- -La entrevista se efectuará, siempre que las circunstancias del caso lo permitan en las dependencias de la defensoría local o licitada correspondiente
- Ņ El (la) Perito(a) informará al testigo y/o víctima acerca del carácter voluntario la defensoría respectiva. de la entrevista, así como del hecho que no tiene obligación legal de concurrir a
- ω Antes del inicio de la entrevista, el(la) Perito(a) informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoria Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado.
- 4 desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando constancia en la grabación la voluntariedad de la comparecencia del entrevistado, así como del medio utilizado en su registro. Durante la entrevista, el(la) Perito(a) podrá utilizar una grabadora o cualquier medio audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto de en que se
- Ģ Solicitar a la persona a entrevistar que lea y firme el "Acta de entrevista a Testigos y Víctimas", que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salida a terreno en la que pueda requerir su uso.

18 834 **DÉCIMO SEGUNDO**: Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabajo en los términos exigidos por el Artículo 7º del Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios regulado por las normas de la Ley Nº

- 2.- **DEJESE** establecido que se adjuntan al convenio que en este acto se aprueba las declaraciones juradas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos, 54, 55 y 56 de la ley Nº18.575 y a las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades de la Ley Nº18.834.
- esperar la total tramitación de la resolución que lo aprueba, atendidas buen servicio y el estado de la causa. 3.- AUTORÍCESE a el(la) Perito(a) para dar inicio a la ejecución de peritajes, ias razones sin d e
- 4.- IMPUTESE el gasto que irrogue el presente contrato por concepto de informes periciales a la asignación 24.01.271 hasta el límite de 150 UTM; y los eventuales gastos de comparecencia a audiencias y juicio oral de el(la) Perito(a) a las asignaciones 22.01.001; 22.08.007; 22.03.001 y 22.08.999, según corresponda del presupuesto vigente del Servicio

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR, POR ORDEN DEL DEFENSOR NACIONAL.

Q ALBERTO ORTEGA JIRON DEFENSOR REGIONAL
DEFENSORIA REGIONAL DE O'HIG O'HIGGINS

Oficina de Partes

<u>Distributión:</u> |Contraloria General de la República |-Perito |

FAW/cgn.-



CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITAJE Nº 14/2013.-

En Rancagua a 09-01-2013, entre la Defensoria Regional de O'Higgins, representada, por el Sr. Defensor Regional don **ALBERTO ORTEGA JIRÓN**, Abogado, ambos domiciliados en calle Germán Riesco Nº 230 piso 9 de la ciudad de Rancagua, en adelante "la Defensoria", y don(ña) **JORGE HERNÁN RUBIO ESPÍNDOLA**, **RUT 11.398.049-4**, profesión **PSICOLOGO**, domiciliado(a) en en adelante "ei(la) Perito(a)", se ha convenido lo siguiente: , de la comuna de

PRIMERO: La Defensoría Regional de O'Higgins, requiere contratar los servicios de el(la) Sr(a). **JORGE HERNÁN RUBIO ESPÍNDOLA, RUT 11.398.049-4**, para la realización de pericias en la especialidad de **PSICOLOGÍA**, y para comparecer a una o más audiencias judiciales con el fin de exponer el contenido y conclusiones de dichas pericias, respecto de uno o varios casos radicados en la jurisdicción de esta Defensoría Regional.

particular, desde los conocimientos especiales de la ciencia, arte u oficio que desempeña el(la) Perito(a), de acuerdo a lo requerido en la(s) solicitud(es) de peritaje(s) efectuadas por los defensores penales públicos, debidamente aprobadas en el Sistema Informático de Apoyo Se entiende por pericia, todas aquellas actividades realizadas por el(la) Perito(a), tendientes a elaborar un informe en que se aprecie algún hecho o circunstancia relevante para cada caso todas aquellas actividades realizadas por el(la) Perito(a), tendientes

SEGUNDO: El(la) Perito(a), declara poseer el título de PSICOLOGO obtenido en UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, y tener la idoneidad profesional y/o la experticia necesaria para evacuar un informe de calidad sobre el asunto materia del peritaje.

propias de su especialidad. conforme a las directrices, reglas, estándares, principios y normas legales, técnicas y científicas **TERCERO**: Por este acto, la Defensoría encomienda a el(la) Perito(a) la realización de pericias

En la realización de las pericias, el(la) Perito(a) deberá además cumplir las exigencias establecidas en el artículo 315 de Código Procesal Penal, esto es, elaborar un informe por escrito que que

- a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje, del estado y modo en que se
- b) La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultado, y
- c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule el(la) Perito(a) conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.

individualizar el RUD de individualizadas con un antecedentes que forman parte de este contrato. solicitudes de peritaje que se aprueben a través del SIAR con cargo a este contrato, deberán ividualizar el RUD de la causa y nombre y RUT del(los) imputado(s). Dichas solicitudes, ividualizadas con un número que le asignará automáticamente el SIAR, constituyen

CUARTO: En cada peritaje realizado, el informe correspondiente será entregado en dos ejemplares impresos, debidamente suscritos por el(la) Perito(a), quedando una copia en poder del Defensor solicitante y la otra en poder de su asistente administrativa(o). Además, el(la) perito(a) deberá enviar mediante correo electrónico al Jefe de la Unidad de Estudios Regional y al Defensor solicitante una copia del informe en formato Word o en el que la

Defensoría señale en cada caso concreto.

El desarrollo de la pericia como la elaboración del informe se deberán ajustar al formato, directrices y plazos entregados por el Defensor del caso a el(la) Perito(a). Estos antecedentes también forman parte integrante del presente contrato.

audiencia en la que se requiere dicho informe, salvo en caso de juicio oral donde la entrega deberá realizar con una antelación mínima de 15 días corridos a dicha audiencia. El Plazo máximo de entrega para cada informe no podrá exceder de 72 horas de celebrarse 8 8

siguientes conceptos: QUINTO: Por cada pericia solicitada la Defensoría Regional pagará a el(la) Perito(a), los

a) Precio del informe:

Un monto de \$ 65.000(Sesenta y cinco mil) por informe, el que podrá excepcionalmente incrementarse hasta \$ 160.000(Clento sesenta mil) dependiendo la localidad en la cual se realice el informe. Dicho precio se fijará dentro de ese rango en la instancia de aprobación respectiva en

Los valores establecidos incluyen impuestos y consideran los gastos en los que pudiere incurrir el(la) Perito(a) para financiar todas las actividades que demande la realización de la pericia y la elaboración del informe correspondiente, con la sola excepción de su comparecencia a audiencias en que deba testificar por su informe, la que será financiada de acuerdo a la sección "b" que

evacuado por el(la) Perito(a), la aprobación y evaluación escrita del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de servicios de el(la) Perito(a). El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes", según consta en el oficio ordinario N°214 de la Defensoría Nacional de fecha 13/09/2005, el que se entiende parte integrante de este Para proceder a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega material del informe

 b) Gastos por Comparecencia a Audiencias y Juicio Oral en Apoyo Defensor solicitante. D) la Gestión

La Defensoría se obliga a rembolsar previa presentación de documentación de respaldo, a el(la) Perito(a) por concepto de alimentación y alojamiento cuando éste(a) deba comparecer en juicios orales y/o apoyar la gestión en audiencias, de acuerdo a los siguientes valores máximos:

Valor del día con alojamiento : \$29.143

Valor del día sin alojamiento : \$11.657

Por su parte, los gastos de movilización o de traslados serán pagados por la Defensoría Regional, privilegiando traslados vía terrestre y eventualmente aéreos cuando éstos comprometan más de 700 km. Excepcionalmente, los referidos gastos serán reembolsados a el(la) Perito(a) siempre y cuando se encuentren debidamente respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados.

El pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparecencia en el SIAR, por parte del Defensor solicitante, en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes".

SEXTO: En ningún caso, la suma de los valores por la totalidad de los informes y de la(s) comparecencia(s) solicitada(s) en virtud de este contrato podrán exceder las 150 UTM. El presente contrato tiene una validez desde la fecha de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2013.

SEPTIMO: El presente convenio no obliga a la Defensoria Regional de O'Higgins a la realización de un número mínimo o determinado de peritajes, pues la ejecución de este convenio depende de las solicitudes que presenten los abogados defensores y de la probación de las mismas por las instancias técnicas correspondientes.

OCTAVO: Para el evento de la comparecencia, el(la) Perito(a) se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, Título III, del Código Procesal Penal, a fin de exponer el contenido y conclusiones del informe entregado.

Defensoria, mediante una declaración jurada simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso, deberá singularizar las particularidades de aquella NOVENO: El (la) Perito(a) contratado(a) bajo la modalidad de suma alzada deberá informar a la

Asimismo, deberá informar si mantiene contratos con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la Defensoría, de acuerdo a la declaración adjunta.

El (la) perito se compromete a mantener actualizada toda la información referida en la presente cláusula, debiendo comunicar a la Defensoría cualquier modificación que se produzca al respecto durante la vigencia del presente contrato, debiendo informarlas formalmente y por escrito a la Defensoría dentro del plazo máximo de 48 horas contadas desde que el (la) perito ha debido tener conocimiento de ellas.

DECIMO: El(la) Perito(a) contratado(a) está sometido(a) a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, situación que acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas en las cláusulas 8° y 9°, facultará a la Defensoría para poner término inmediato al presente convenio.

penal en cuanto se refiera a la incapacidad legal para ser perito de las personas a las que les asista la facultad de abstenerse de prestar declaración testimonial al tenor de lo dispuesto en los terceros que participen en la ejecución de la pericia, sea como entrevistados o bien como objetos de la misma. Lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 317 del código procesal Unidad de Estudios Regional y Defensoría" para reasignar la solicitud de peritaje artículos 302 y 303 del código procesal penal. La existencia de esta circunstancia facultará a "la interés respecto de la causa, peritos deberán informar oportunamente, esto es, antes de la realización de la pericia, de los intervinientes que participan en ella, así como respecto de los por la vía más expedita, sobre la existencia de algún conflicto

DÉCIMO PRIMERO: El(la) Perito(a) contratado(a) para efectuar pericias, en virtud de las cuales deba, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con la Defensoria, entrevistarse con testigos y/o víctimas, estará obligado a aplicar el siguiente protocolo:

- La entrevista se efectuará, siempre La entrevista se efectuará, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, dependencias de la defensoría local o licitada correspondiente. en las
- Ņ El (la) Perito(a) informará al testigo y/o víctima acerca del carácter voluntario de la entrevista, así como del hecho que no tiene obligación legal de concurrir a la defensoría
- μ desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado. Antes del inicio de la entrevista, el(la) Perito(a) Informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoría Penal Pública, sin agregar actividades o funciones
- 4 audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto de en que se desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando constancia en la grabación la voluntariedad de la comparecencia del entrevistado, asi como del medio utilizado en su registro. Durante la entrevista, el(la) Períto(a) podrá utilizar una grabadora o cualquier medio
- Ŋ Solicitar a la persona a entrevistar que lea y firme el "Acta de entrevista a Testigos y a terreno en la que pueda requerir su uso. Víctimas", que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salida

prestación de servicios regulado por las normas de la Ley Nº 18.834 **DÉCIMO SEGUNDO**: Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabajo en los términos exigidos por el Artículo 7º del Código del Trabajo, sino un contrato de

El presente conyenio se firma, en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte

JORGE HERNÁN/ RUBIO ESPÍNDOLA PERITO

ALBERTO ORTEGA JIRÓN DEFENSOR REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS

AF/GMV/cgn.-



DEFENSORIA REGIONAL VI REGIÓN DE O'HIGGINS DECLARACION JURADA SIMPLE

Rancagua, 09 de enero de 2013.

				The state of the s	
			THE STATE OF THE S		
ción	Duración	σ	Objetivo del Contrato		Individualización del Contrato
privadas que nsferencias por	con instituciones yan otorgado tra	stas y/o ३ les ha	Tengo contratos vigentes con proveedores o contratistas y/o con instituciones privadas engan convenios para la ejecución de proyectos o se les hayan otorgado transferenciesta repartición pública, según el siguiente detalle:	gentes con prov ara la ejecuciói ilica, según el si	Tengo contratos vigentes con proveedores o contratistas y/o con instituciones privadas que tengan convenios para la ejecución de proyectos o se les hayan otorgado transferencias por esta repartición pública, según el siguiente detalle:
ciones privadas o transferencias	s y/o con institu s hayan otorgado	ntratista o se le	NO tengo contratos vigentes con proveedores o contratistas y/o con instituciones privadas que tengan convenios para la ejecución de proyectos o se les hayan otorgado transferencias por esta repartición pública	os vigentes con ⊪ios para la ejec ⊩pública	x NO tengo contratos vigen que tengan convenios para por esta repartición pública
				,	Asimismo, declaro que
INDEFINIDO	PSICOLOGO DRAS	22 HORAS	110	PLANTA	CESFAM 6 CORMUN
Duración	Labores Contratadas		Remuneración (Indicar grado o remuneración bruta)	Calidad Jurídica (Planta/Contrata/ Honorarios)	Nombre Otras Repartición Pública
icas no tengo	nes públicas: »particiones públ	articion s en re	n las siguientes rep te prestar servicion	esto servicios e que no obstan	X Que, a la fecha, presto servicios en las siguientes reparticiones públicas: Asimismo declaro que no obstante prestar servicios en reparticiones públicas no tengo incompatibilidad horaria.
	blica	ción pú	s en ninguna reparti	presto servicio:	Que, a la fecha, no presto servicios en ninguna repartición pública
		<u>.</u>	ey Nº 19.896, decla	tículo 5º de la L	Para los efectos del artículo 5º de la Ley Nº 19.896, declaro
_060	PSICOLOGO		DIVORCIADO		11.398.049-4
u Oficio	Profesión u Oficio		Estado Civil	0	Cédula Identidad
A	RUBIO ESPÍNDOLA	RL		JORGE HERNÁN	JORGE
	Apellidos			Nombres	Non
21 10 00 00 10 10.	rangad, or at their at to to.				



4

que a continuación pasan a expresarse: Por otra parte, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado,

ά Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes doscientas unidades tributarias mensuales o más, con esta repartición pública.

Tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más litígios pendientes, con ese organismo público. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes

- Ò Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consaguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de este organismo público. adoptados o parientes hasta el tercer grado
- c. Estar condenado por crimen o simple delito.

Finalmente, declaro bajo juramento que estos antecedentes corresponden a la realidad

NOMBRE : JORGE HERNÁN RUBIO ESPÍNDOLA

RUT : 11.398.049-4

FIRMA :